



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2000-102
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA LUZ MONTEALEGRE
DEMANDADO:	HECTOR CASALLAS GARCIA

Se halla al Despacho memorial suscrito por el Togado del demandado en este asunto junto con sus anexos, se allega auto, se **DISPONE**:

.- Reconocer Personería Jurídica al doctor JHON JAIRO AYALA AVENDAÑO, para actuar como Apoderado Judicial de HECTOR CASALLAS GARCIA, en los términos indicados en el memorial poder.

Previo a resolver lo peticionado por el Apoderado enunciado en este asunto, fol.65/67, en el cual solicita se levante la medida cautelar por fallecimiento de la beneficiaria, se indica al mismo que en el término de 5 días debe allegar a este Despacho el Registro de Defunción expedido por la Registraduría del Estado Civil. -

Una vez se allegue lo solicitado en el acápite anterior, regrese el presente asunto al Despacho para proveer de fondo. -

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
La Jueza

E/jj